

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77320943642**

ORD. N° 77320347571

**ANT. Su solicitud de fecha 22/07/2020 sobre
autorización para deducción como gasto y uso
de IVA por compra de vehículo que indica.
MAT. Informa.**

Valdivia, 15/09/2020

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: AGRICOLA Y GANADERA EL PILAR LIMITADA RUT N° 78.288.070-5**

Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación del ANT., donde solicita autorización para deducir de la renta y por tanto la aceptación como gasto y a su vez, el uso del crédito fiscal por la adquisición, funcionamiento y mantención de un vehículo que está evaluando adquirir, cuyas características describe, de acuerdo con los fundamentos que en dicha presentación expone.

Señala en su escrito que la sociedad que representa es una sociedad agrícola y que debido a la necesidad de protección personal de sus trabajadores y colaboradores que desempeñan sus funciones en la empresa, eviten utilizar el transporte público, aminorando el contacto masivo con otras personas, ya que estos viajes son de forma diaria a las dependencias administrativas y operativas de la empresa ubicadas a 6 kilómetros de La Unión, en el sector rural de Rapaco, ya que a dicho sector no circulan vehículos de locomoción colectiva diaria y constante, requiere adquirir el vehículo que describe.

En efecto, se trata de un Minibus New Maxus V90 A4 Techo Alto 15+1, 2.0 Turbo Diesel, Euro 5, Caja de 6 velocidades + reversa, 148 hp, año 2020, los que se detalla en documento que adjuntó a su presentación,

Al respecto, analizada la normativa vigente y las instrucciones sobre la materia, en especial aquellas que incorpora la Ley N° 21.210, sobre las modificaciones introducidas por el artículo segundo, N°s 11 y 13, de la Ley a los artículos 21 y 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR). Si bien el inciso primero del artículo 31 no fue modificada, manteniéndose la regla que no permite deducir como gasto los desembolsos incurridos en la adquisición, mantención o explotación de bienes no destinados al giro del negocio o empresa, se ha ampliado la definición de gastos necesarios para producir la renta, contemplando aquellos efectuados en el interés de la empresa o para el desarrollo o mantención del giro del negocio o empresa, por lo que, actualmente se contemplan otros gastos, que no estando relacionados con el giro de la empresa son necesarios para la generación de la renta, como por ejemplo, gastos extraordinarios o excepcionales para la adquisición, mantención o explotación de bienes no destinados al giro del negocio o la empresa que digan relación con la mantención de la actividad o negocio, como ocurre con aquellos efectuados en cumplimiento de obligaciones y responsabilidades que se adquieren en el desarrollo de la actividad empresarial.

Por otro lado, analizada su petición, el vehículo que la sociedad pretende adquirir, no integra la clasificación de vehículos, cuyo gasto de adquisición y mantención requieran autorización del Director del Servicio, referido a automóviles, station wagon y similares. Al efecto, de acuerdo con las características y modelo señalado se trata de un vehículo motorizado pesado destinado al transporte de personas y que tiene un peso bruto vehicular igual o superior a 3.860 kilogramos.

De acuerdo con lo anterior, la adquisición y uso del referido vehículo no requiere autorización especial de este Servicio según lo instruido en Circular 5 del 2018 y Art. 31 de la LIR. La pertinencia del gasto y del uso del crédito fiscal, queda sujeto a que se cumplan los requisitos de la necesidad y pertinencia del gasto para los fines operacionales de la empresa y la obtención de la renta.

Saluda a Ud.,



JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTOR REGIONAL

JCB/HSP/mlc

Distribución

- Departamento Jurídico
- Solicitante.

Dirección Regional